

de Quinta Alegre, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2261 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María de las Mercedes Castillo Dolagaray, don Alfonso de Figueras y Melgar y doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva en el expediente de rehabilitación del Título de Marqués de Valdunquillo.

Doña María de las Mercedes Castillo Dolagaray, don Alfonso de Figueras y Melgar y doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva, han solicitado la rehabilitación en el Título de Marqués de Valdunquillo, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2262 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar y a doña Agustina Maroto y Von Nagel, en el expediente de rehabilitación del Título de Vizconde de la Península del Pulgar.

Don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar y doña Agustina Maroto y Von Nagel, han solicitado la rehabilitación del Título de Vizconde de la Península del Pulgar, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2263 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Lope de Hoces Fernández de Mesa y don Francisco de Hoces y Cubas, en el expediente de sucesión del Título de Conde de Hornachuelos.

Don Lope de Hoces Fernández de Mesa y don Francisco de Hoces y Cubas, han solicitado la sucesión en el Título de Conde de Hornachuelos, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

2264 ORDEN 111/04737/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos García Flores, Soldado de Infantería, Caballero Mutilado Util.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos García Flores, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de marzo y 7 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración y, desestimando igualmente, el recurso contencioso-administrativo inter-

puesto por don Carlos García Flores, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de marzo y 7 de septiembre de 1981, dictadas en el expediente a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2265 ORDEN 111/04738/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón García Guerra, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón García Guerra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de octubre y 21 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón García Guerra, representado por el Procurador señor Sánchez Malinque, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de octubre y 21 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2266 ORDEN 111/04785/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Carbajal Merino, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Tomás Carbajal Merino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Mini-

rio de Defensa de 7 de febrero y 20 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Carbajal Marino, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de febrero y 20 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2267 ORDEN 11/04798/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio González González, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eusebio González González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 14 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de don Eusebio González González, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 14 de mayo de 1979, que declaramos conformes a derecho sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2268 ORDEN 111/04876/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Castro Orozco, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Castro Orozco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de

Justicia Militar, de 8 de julio de 1981 y 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Castro Orozco, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 8 de julio de 1981 y 21 de abril de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 80 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2269 ORDEN 111/04877/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Sánchez Torres, ex-Cabo de Automovilismo del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Paulino Sánchez Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo y 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Sánchez Torres, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo y 2 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos que procede admitir a trámite la instancia que, en su día, presentó la parte recurrente en solicitud de acogerse a los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

2270 ORDEN 111/04878/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hipólito González Pablos, Cabo de Infantería, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Hipólito González Pablos, Cabo de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1981 y 11 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: